

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LX LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 87 párrafo primero, 88, 89, 90 y 91 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 12, 13 y 14 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, esta Soberanía reconoce como válido y legal el nombramiento del ciudadano **Licenciado Sergio Sánchez Castillo** como representante de la parte trabajadora para integrar el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

SEGUNDO. De acuerdo a lo previsto por el artículo 87 párrafo segundo de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se exhorta a los titulares de los poderes públicos y a los sesenta Municipios o Ayuntamientos, todos del Estado de Tlaxcala, a efecto de que a la brevedad posible propongan al ciudadano que habrá de fungir como representante de la parte patronal e integrante del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, previo desahogo de los procedimientos y mecanismos previstos en el citado numeral.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 87 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que a la brevedad posible proponga la terna para designar al representante tercer árbitro quien fungirá como Presidente del Honorable Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

Una vez integrado legalmente el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, se pide al titular del Poder Ejecutivo del Estado, lo informe a esta Soberanía de forma inmediata, con la finalidad de que sus integrantes rindan la protesta de Ley como lo previene el párrafo tercero del artículo 87 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado, se ordena a la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, para que una vez aprobado el presente Acuerdo lo comunique a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los sesenta Ayuntamientos, todos del Estado de Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de febrero del año dos mil once.

MILDRED MURBARTIAN AGUILAR.- DIP. PRESIDENTA.- C. ELOY BERRUECOS LÓPEZ.- DIP. SECRETARIO.- C. JORGE GARCÍA LUNA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *